



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso:	Verbal Especial
Demandantes:	Carmen Emilia Sánchez Sepúlveda y Julia Margarita Sánchez Sepúlveda.
Demandada	Visitación Ramírez de Ávila.
Radicado:	No. 05 001 40 03 005 2021 00437 00
Decisión:	Pone en Conocimiento Respuesta a Oficios. Ordena Requerir.

En atención a los requerimientos de celeridad procesal que hace la parte actora para que sean remitidos los oficios ordenados previa calificación de la presente demanda, es menester ponerle de presente las respuestas emanadas de las entidades que han respondido a lo requerido por el Despacho:

De la SUPERINTENENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, el Certificado Especial de Pertenencia Pleno Dominio en el que informa de la existencia y titularidad de derechos reales a favor de VISITACIÓN RAMÍREZ DE AVILA y demás información relacionada con linderos del predio.

Así mismo, se incorpora la respuesta o acuse de recibido de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín en el cual indica que los certificados que expida la entidad generan un costo del cual no están excluidos por ley los Juzgados Civiles, lo cual se tiene en cuenta.

El informe emitido por el GRUPO DE APOYO LEGA Y MISIONAL de la Dirección Especializada de Extinción de Derecho de Dominio DEEDD de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en el cual indican que el oficio emitido por este Despacho fue radicado ante la dependencia competente.

El informe del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, consistente en los DATOS BÁSICOS DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD del inmueble objeto del presente proceso y ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE.

La respuesta brindada por el SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE BIENES SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE MEDELLÍN en respuesta al oficio dirigido a SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATÉGICA DE CIUDAD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con la que informan que se trata de un bien privado que no pertenece al municipio de Medellín ni encontraron títulos a favor de este, por tanto no son competentes para manifestarse al respecto.

La respuesta emanada del GRUPO JURÍDICO DELEGADA PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en la que informa que, consultada la base y registro de información consolidada interna, no se encontró radicado o proceso extintivo alguno donde se mencione el bien relacionado.

Igualmente, se informa que de la petición se corre traslado a la Delegada para la Seguridad Territorial, para lo de su competencia.

Así mismo, se advierte que, respecto a los bienes inmuebles, el documento idóneo para establecer si posee alguna afectación o limitación al derecho de domino es el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, toda vez que allí se consignan todos los actos jurídicos que el inmueble posee, como también las medidas cautelares con fines de extinción.

Finalmente, recuerda que el documento que emite no constituye certificación, ni podrá impetrarse como impedimento para que a futuro pueda adelantarse proceso, en el evento de concurrir alguna de las causales establecidas en el Código de Extinción de Dominio.

La anterior información, se pone en conocimiento de la parte actora para lo cual se dispondrá remitirle el link del expediente electrónico para lo que a bien tenga.

Como a la fecha, continúa sin recibirse el informe de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ABANDONAS O DESPOJADAS**

FORZOSAMENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL en su sede de Medellín- Antioquia, ni de la **SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN**, y del **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER)**, se ordena requerir a dichas entidades para que emitan la comunicación que se les solicitó según sus competencia, so pena de incurrir en desacato a la orden judicial.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.